

Expediente LPRN-SENPRENDE-003-2024

RESOLUCIÓN
DE-017-2024

SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).- TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para Dictar Resolución en las diligencias contenidas en el proceso de LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA ”.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), apertura el proceso de Licitación Privada Nacional No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA ”.

SEGUNDO: Que, para cumplir con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 53 del Reglamento, en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), fueron nombrados mediante memorándum SENPRENDE-GA-999-2024 y memorándum SENPRENDE-GA-1000-2024, los Comités de Recepción y Apertura de las ofertas, y el Comité de Evaluación y Análisis de las ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPRN-SENPRENDE-003-2024

TERCERO: Que, en fecha veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 1:00 p.m., se reunieron los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas de la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA” en la sala de reuniones de Dirección Ejecutiva, nivel 21, Torre 2, del Centro Cívico Gubernamental, con la finalidad de realizar la revisión y Evaluación Preliminar de la FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA, presentadas por el oferente: CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.

CUARTO: Que, según pliegos de condiciones la presente LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL se tenía previsto la recepción en fecha catorce (14) de noviembre del presente año, pero a causa de fuerza mayor, este se pospuso según ENMIENDA No. 1 “RECEPCIÓN DE OFERTAS” para el dieciocho (18) de noviembre del presente año, a las



11:15 a.m., que, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de fecha dieciocho (18) días de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 11:15 a.m., se llevó a cabo la recepción y apertura de las ofertas económicas de la Licitación Privada Nacional No. LPRN-SENPRENDE-003-2024 presentada por el siguiente oferente:

NOMBRE DEL OFERENTE	CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V.
MONTO OFERTA (L)	L 977,777.27
MONTO DE LA GARANTIA SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA. EQUIVALENTE A DOS PORCIENTO.	L 19,555.55
EMISOR FIANZA/GARANTIA	Fichosa Seguros
TIPO DE FIANZA/GARANTIA/CHEQUE	Fianza
NUMERO DE FIANZA/GARANTIA/ CHEQUE	FIAN-1011005
MONTO AFIANZADO	L 40,000.00
PLAZO VIGENCIA. (120 DIAS CALENDARIO)	120
VIGENCIA DESDE	14-nov-24
VIGENCIA HASTA	31-mar-25

VALOR POR ITEM	
Item 1	L 389,850.00
Item 2	L 475,410.00
Item 3	L 38,640.00
Item 4	L 37,087.50
Item 5	L 36,789.77

QUINTO: Que, la Comisión de Evaluación **DECLARA ADMISIBLE** a la empresa, **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, para iniciar la evaluación de la documentación presentada ante esta institución en el proceso de LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”.

SEXTO: Que, en fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2024, se remite a la Comisión Evaluadora mediante **MEMORANDUM-GA-1035-2024** la oferta presentada por el oferente ante esta institución en el proceso de LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”.

SEPTIMO: Que, en fecha veinticinco (25) de noviembre del año 2024, se inicia la revisión y evaluación de la oferta presentada por el oferente, en lo cual la Comisión Evaluadora procedió a revisar la **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** presentada, conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados y publicados, identificando **SI SE CUMPLIO O NO** con lo requerido, dejando constancia mediante cuadros comparativos, que el oferente participante; **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ** de manera Total con dicha documentación.

Expediente LPRN-SENPRENDE-003-2024

OCTAVO: Que, en fecha veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 3:00 p.m., reunidos los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas de la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"** en la sala de reuniones de Dirección Ejecutiva, nivel 21, Torre 2, del Centro Cívico Gubernamental, con la finalidad de realizar la revisión y Evaluación Preliminar de la **FASE III. EVALUACION ECONOMICA**, presentadas por el oferente: **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**

NOVENO: Que, se procede con la revisión preliminar de la **FASE IV. EVALUACIÓN ECONOMICA** presentada por el oferente de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, estableciéndose mediante cuadro comparativos, que el oferente; **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., SI CUMPLEN** con los aspectos verificables establecidos en los pliegos de condiciones.

DÉCIMO: Que, con relación a la revisión, análisis y evaluación practicada a la oferta Económica del oferente; **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., NO** se identificaron errores aritméticos.

DÉCIMO PRIMERO: Que, según memorándum **SENPRENDE-GA-747- 2024** de fecha 12 de agosto del año 2024 se detalla la disponibilidad presupuestaria para esta licitación, por el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 2,500,000.00)**.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, los cuadros comparativos (anexo IV) de la oferta evaluada, forman parte íntegra de la presente acta; dando cumplimiento establecido en los pliegos de condiciones.

DÉCIMO TERCERO: Que, después de haber revisado y evaluado la **FASE I, EVALUACIÓN LEGAL de la Empresa; CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Condiciones; por consiguiente, se procede a evaluar la **FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA**, de la Empresa **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, verificando, que la empresa antes referida, **CUMPLEN** con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

DÉCIMO CUARTO: Que, una vez revisada la **FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA** procedemos a examinar la **FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA:** En esta fase la Comisión de evaluación nombrada, reviso las propuestas presentadas por la Empresa; **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, verificando, que la empresa antes referida, **CUMPLEN** con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

DÉCIMO QUINTO: Que, una vez culminada la revisión de las **FASE I, EVALUACIÓN LEGAL, FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA, FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA**, se procede analizar la **FASE IV: EVALUACIÓN ECONOMICA:** Donde se efectuó una revisión de la oferta presentada por la empresa; **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Expediente LPRN-SENPRENDE-003-2024

DÉCIMO SEXTO: Que, la Comisión de Evaluación realizó la valoración de: **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA, FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA, FASE IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA**, determina que la Empresa, **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLE** con cada una de las evaluaciones establecidas en los pliegos de condiciones.

No.	Nombre del Oferente	Evaluación Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica
1	CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación de fecha veintiseis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación concluye lo que literalmente dice: **“CONCLUSIONES: 1. Que, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los contratos de obra pública o de suministro, se adjudicarán al oferente que cumpla las condiciones de participación requeridas por el convocante, siendo la oferta más ventajosa y conveniente a los intereses del Estado. 2. Valorando en forma integral los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos de las ofertas presentadas por las empresas participantes y con fundamento legal en los Artículos 5, 6, 7, 23, 27, 33, 39, 41, 47, 51, 52 y 58 de la Ley de Contratación del Estado y 9, 10, 11, 33, 53, 100, 106, 107, 116, 117,125, 126, 127, 132, 135, 136, 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Privada Nacional No. LPRN-SENPRENDE-003-2024. 3. Que, según la Ley de Contratación del Estado, en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, determina que se deberá de invitar al menos tres (3) oferentes. Y que según los Pliegos de Condiciones determina que el proceso evaluación se realizara con la presentación por lo menos, **UN (1) OFERENTE POTENCIAL. 4.** Esta Comisión de Evaluación por unanimidad de votos, recomienda: **4.1 ADJUDICAR** la Licitación Privada Nacional LPRN-SENPRENDE-003-2024 **“ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**, por un monto total de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 977,777.27)** a la empresa: **a. CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, el valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 977,777.27)** impuestos incluidos, conforme al detalle siguiente:**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Sin Impuesto	Impuesto sobre la venta, otros pagaderos por artículos. O indicar si el producto está exento de ISV.	Precio Unitario Con Impuesto por Ítem.	Precio Total por Ítem.

Expediente LPRN-SENPRENDE-003-2024

<p>1</p> <p>Lancha/Panga tipo Tiburonera, Manufacturada Artesanalmente, Material fibra de Vidrio, Base Reforzada en zona del motor, 2 puentes a lo interno. Medidas (Eslora 20 pies, Manga 4.5 pies, Puntal 2.5 pies).</p>	<p>Unidad</p> <p>6</p>	<p>L</p> <p>56,500.00</p>	<p>L</p> <p>8,475.00</p>	<p>L</p> <p>64,975.00</p>	<p>L</p> <p>389,850.00</p>
<p>2</p> <p>Motor Marino, Tipo 2 Tiempos, Potencia 15 Hp, Combustible Gasolina, Pata Larga, con Recipiente para Combustible, Fácil de levantar el motor, para evitar daños a la propele.</p>	<p>Unidad</p> <p>6</p>	<p>L</p> <p>68,900.00</p>	<p>L</p> <p>10,335.00</p>	<p>L</p> <p>79,235.00</p>	<p>L</p> <p>475,410.00</p>
<p>3</p> <p>Chaleco Salva Vida, Modelo DD-300, Fabricado en espuma de flotación de celda cerrada, Con revestimiento flexible de vinilo anaranjado brillante resistente a cáusticos, luz UV, hidrocarburo, moho, decoloración, Cintas de Polipropileno con hebillas de ajuste para adaptes, "Su Equivalente o Similar"</p>	<p>Unidad</p> <p>12</p>	<p>L</p> <p>2,800.00</p>	<p>L</p> <p>420.00</p>	<p>L</p> <p>3,220.00</p>	<p>L</p> <p>38,640.00</p>

<p>Hielera con Aislamiento para Hielo, Capacidad de 70 litros, Material Plástico de alta Resistencia, Cubierta Hermética, "Su Equivalente o Similar"</p>	<p>Unidad</p>	<p>6</p>	<p>L 5,375.00</p>	<p>L 806.25</p>	<p>L 6,181.25</p>	<p>L 37,087.50</p>
<p>Red de Pesca (Tramallo), Hilo Nylon (52mm), con Ojo de Maya de 3 Pulgadas, Medidas Alto 5 Metros, Largo 300 metros, Color Blanco. "Su Equivalente o Similar"</p>	<p>Unidad</p>	<p>6</p>	<p>L 5,331.85</p>	<p>L 799.78</p>	<p>L 6,131.63</p>	<p>L 36,789.77</p>
<p>Total,</p>						<p>L977,777.27</p>

5. Y dar continuidad al procedimiento legal correspondiente”

DÉCIMO OCTAVO: Que, el Dictamen No. 154-2024 de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por Asesoría Legal **"DICTAMINA:** Que, en vista de haberse cumplido con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA:** **PRIMERO:** Que de conformidad a lo establecido en el informe de evaluación y recomendación del Proceso de LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, **"ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPIÑOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"** realizado por la Comisión Evaluadora, donde establece, "esta Comisión de Evaluación por unanimidad de votos, recomienda: a. **ADJUDICAR** la Licitación Privada Nacional LPRN-SENPRENDE-003-2024 **"ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPIÑOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"**, por un monto total de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 977,777.27) a la empresa: **b. CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 977,777.27) impuestos incluidos, conforme al detalle siguiente: **SEGUNDO:** Que, se revisó la documentación legal del Oferente participante en la



Expediente LPRN-SENPRENDE-003-2024

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA ”, así como las constancias o referencia del participante, determinando esta Asesoría Legal y tomando en consideración el Informe del Comité de evaluación, que el Participante en la licitación **ACREDITARON su Personalidad, Representación, Solvencia e Idoneidad para contratar con el Estado llenando los requisitos establecidos en los **Artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Contratación del Estado. TERCERO:** Que, esta Asesoría Legal reviso los Términos de Referencia (TDR) y las Garantías de los Oferentes Participantes en la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA ”**, constatando que los mismos son conforme a los **Términos de Referencia (TDR) y a lo establecido en los Artículos 23, 39, 40, 99, 100, 104 de la Ley de Contratación del Estado;** Asimismo se verifíco que los Oferentes, están Registrados en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), entidad encargada de regular y supervisar los procesos de contratación pública en Honduras, órgano adscrito a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) que garantiza la eficiencia, transparencia y equidad en todas las adquisiciones públicas. En consecuencia y en virtud que cada Oferente acreditó la documentación que le garantiza su inscripción a la ONCAE y que consta en los expedientes de este proceso de Licitación, se tiene la **CERTEZA** que cada Oferente llena todos los requisitos legales que regulan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). **POR TANTO: DECLARAR PROCEDENTE la ADJUDICACIÓN para la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA ” por un monto de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 977,777.27), el cual incluye el impuesto sobre ventas, en vista de haber cumplido con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato y de haber presentado la oferta de precio más bajo, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones.”****

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-034-2019, de fecha cinco (5) de julio del dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,999 en fecha dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019), se crea el **SERVICIO**



NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera, teniendo entre otras atribuciones, la responsabilidad de la aplicación de la normativa de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento, de las empresas del Sector Social de la Economía y la innovación.

CONSIDERANDO: Que, es competencia de esta Dirección Ejecutiva del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, emitir las Resolución de Adjudicación, en los Procesos de Licitaciones Públicas, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República en el Artículo 360 establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras Públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado textualmente dice: "Principio de Igualdad y libre competencia. "Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. "La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones. "

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 41 dice: "Pliego de Condiciones. Considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 59 dice: "Supuestos generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente. "

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 51 literalmente dice: "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se prestare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que se pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicará las demás investigaciones que

Expediente LPRN-SENPRENDE-003-2024

correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble monto de lo previsto en el Artículo 100 de esta Ley...”

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone: “*El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres (03) o cinco (05) funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el Pliego de Condiciones*”. *Actuará como miembro ex officio de la Comisión, un representante del Tribunal Superior de Cuentas.*”

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 141. párrafo primero reza: “*Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.*”

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, son de aplicación general a todos los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidades y cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propuestas de su estructura y ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 literalmente dice: “*Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declaración fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.*”

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 149, establece: La invitación a presentar ofertas en la licitación privada se hará de manera directa a oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en los registros especiales a que se refiere el artículo 34 de la Ley. Artículo 150. Casos en que procede. La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley; procederá también en los demás casos a que hace referencia el artículo 60 de la misma. Para determinar el número de proveedores o de contratistas a que hace referencia el numeral 1) del citado artículo 60 se consultará al Registro de Proveedores y Contratistas. Artículo 151. Autorización del procedimiento. Con excepción del principio general previsto en el párrafo primero del artículo anterior, para dar inicio al procedimiento de licitación privada en los casos previstos en el artículo 60 de la Ley, será necesario un Acuerdo autorizatorio, expresando detalladamente los motivos, el cual será emitido por el Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o por el órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley. La resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato deberá indicar esta circunstancia.

CONSIDERANDO: Que, son aplicables los Artículos 321, 360 de la Constitución de la República; 1, 2 de la Ley General de la Administración Pública; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,5, 6, 7, 10, 11, 12, 23, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, numeral 1, 39, 41, 47, 51, 52, 55, 58, 59 y 60 de la Ley de Contratación del Estado; ; 9,

10, 11, 23, 28, 30, 33, 35, 39, 53 85, 98, 100, 105, 110, 113, 125, 126, 127, 131, 135, 136, 137, 139, 140, 141, y 142, 149, 150, 151 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Pliego de Condiciones Aprobados.

PARTE DISPOSITIVA

EL SERVICIO NACIONAL DE EMPENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE), por todo lo antes expuesto y haciendo análisis de hecho y de derecho, en uso de las atribuciones que las Leyes del Ramo le confieren, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”, a la empresa CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V., por un monto de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 977,777.27), valor que incluye impuesto sobre venta, por **CUMPLIR** con todos los requerimientos solicitados por el ente contratante; asimismo que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación.

SEGUNDO: Se ordena Publicar la presente resolución de Adjudicación de la “LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPRN-SENPRENDE-003-2024, “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANOS DE DESARROLLO PESQUERO (MADEPES), DE CAPITAL SEMILLA EN LA COMUNIDAD DE GUAPINOL, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”, en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE).

TERCERO: Que, una vez firme la presente Resolución, se proceda a la firma del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente de la Adjudicación.

CUARTO: Contra esta resolución, cabe el Recurso que corresponda, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

QUINTO: Que, la Secretaría General, proceda a efectuar la correspondiente notificación y una vez cumplimentada se devuelva al lugar de procedencia. - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** -

INGENIERO DENNIS EFFRAIN CORRALES ZEL YA

Director Ejecutivo
(SENPRENDE)

ABOGADA CLAUDIA ZALDIVAR NAIRA
SECRETARIA GENERAL POR DELEGACIÓN

ACUERDO NO. 040-2024